

yo el si. noli figue el auro que precede por lo q. l.
foca y manda a Bartolome Sanchez, Pelneza
Portero del Arcubio mienos desta Villa en su
sona doi fee

~~cuero~~

En la Villa de Chefur en trey dias del mes de Mayo de mill seiscientos
y quatro y por años los señores D. Juan de Peralta Sanchez Alcaide
de ordinario por su Mage. D. Alonso Lopez Carrero Munker Alcaide de
D. Antonio Lopez Martinez por D. Juan de Peralta de la Cruz de
D. Pedro fernandez de Vega de D. Juan de Peralta de la Cruz de
D. Santos de Cuena fernandez de Peralta fel quinto de los de Peralta de
los Com. Conca de Peralta y de Peralta de esta Villa en su sala
particular Com. de la Cruz de Peralta para tratar y conjetar
los cosas pertenecientes a ambos Mage. y de un Com. de la Cruz
de Peralta de Peralta

el Sr. D. Juan de Peralta Alcaide de mano Com. de Peralta en el
tan a Bartolome fernandez portero de este ayuntamiento
que certifique a ver el estado de los Sr. Capitanes de este ayun-
tamiento y de otros Com. de Peralta certifico a Verdad de los
Sr. que lo componen, unos en sus personas ya otros de Peralta
deca de en sus cosas y mandado deca de estos fuera de la Villa
los Sr. D. Alonso Nuñez de Obispo de Pedro fernandez de la Cruz de Peralta
y de Pedro chico de Peralta de Peralta y otros que no es
y que quedan en el estado de los Sr. de Peralta y de Peralta
de ponerlo por fee y diligencia de todo lo que
hiciere notorio en este ayuntamiento para el Sr. de la Cruz de Peralta
procede de un mes y de los Sr. de la Cruz de Peralta de la Cruz de Peralta
que manda de la Cruz de Peralta de la Cruz de Peralta de la Cruz de Peralta
varios en estado. Noli que le ataca de la Cruz de Peralta de la Cruz de Peralta
de Pedro chico de Peralta de Peralta y de Peralta de Peralta de Peralta de Peralta
deca de la Cruz de Peralta de la Cruz de Peralta de la Cruz de Peralta de Peralta

